ACUSE

Recib. Original
03-04-2024
María Elena Díaz

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0151/12/23
Oficio N° MICH/GA/04/1853/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

RAFAEL ÁVILA MEJÍA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Diciembre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/113/2023 de fecha 02 de Febrero de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/113/2023 de fecha 19 de Marzo de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0111/2024 de fecha 02 de Febrero de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1. La Totalidad de un terreno ubicado en la tenencia de los Bernal	Zitácuaro	Michoacán	Rafael Ávila Mejía
2.- El Aguacate	Zitácuaro	Michoacán	Rafael Ávila Mejía

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1. La Totalidad de un terreno ubicado en la tenencia de los Bernal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	350922.63	2158898.19
2	350944.87	2158892.4
3	350967.16	2158893.97
4	350987.1	2158892.05
5	351004.95	2158878.57

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0151/12/23
Oficio N° MICH/GA/04/1853/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

6	351021.91	2158878.43
7	351122.38	2158842.52
8	351102.06	2158757.45
9	351217.82	2158716.01
10	351198.86	2158665.67
11	351282.35	2158621.7
12	351093.79	2158343.53
13	351063.72	2158314.12
14	351034.28	2158312.76
15	351067.05	2158375.41
16	351056.42	2158406.76
17	351045.8	2158439.31
18	351031.66	2158483.51
19	351018.1	2158501.26
20	351008.49	2158509.35
21	350993.06	2158545.55
22	351019.41	2158562.56
23	351034.21	2158597.3
24	351050.38	2158651.67
25	351044.4	2158658.94
26	351026.35	2158670.71
27	351028.19	2158698.34
28	351019.88	2158716.85
29	350983.13	2158758.03
30	350865.3	2158744.98
31	350885.77	2158879.06
32	350888.24	2158905.29

Nombre del predio: 2. El Aguacate

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	350888	2158905.09

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0151/12/23
Oficio N° MICH/GA/04/1853/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

2	350885.77	2158879.06
3	350865.3	2158744.98
4	350776.86	2158726.48
5	350690.08	2158713.97
6	350602.58	2158664.2
7	350577.59	2158664.41
8	350593.71	2158857.44
9	350684.06	2158863.1
10	350780.87	2158870.31
11	350795.91	2158933.51

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1. La Totalidad de un terreno ubicado en la tenencia de los Bernal	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33
2.- El Aguacate	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1. La Totalidad de un terreno ubicado en la tenencia de los Bernal	9.772	9.55	8.07
2.- El Aguacate	4.906	4.79	3.72

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0151/12/23
Oficio N° MICH/GA/04/1853/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

1. La Totalidad de un terreno ubicado en la tenencia de los Bernal	8.07 (ocho punto siete)	653.39 (seiscientos cincuenta y tres punto treinta y nueve)
2.- El Aguacate	3.72 (tres punto setenta y dos)	140.8 (ciento cuarenta punto ocho)

Nombre del predio: 1. La Totalidad de un terreno ubicado en la tenencia de los Bernal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/03/24 - 31/12/24	Pinus spp.	8.07	653.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- El Aguacate

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/03/24 - 31/12/24	Pinus spp.	3.72	140.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0151/12/23
Oficio N° MICH/GA/04/1853/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JAIME DIAZ VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JD 16-11

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1. La Totalidad de un terreno ubicado en la tenencia de los Bernal	S-16-112-BER-001/24
2.- El Aguacate	S-16-112-AGU-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus ayacahuite, Pinus greggii, Pinus devoniana y Pinus oocarpa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 4,014 Plantas de: Pinus pseudostrobus y Pinus devoniana, necesarias para reforestar una superficie de 11.804 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0151/12/23
Oficio N° MICH/GA/04/1853/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Zitácuaro. - Michoacán.
C. Ing. Jaime Diaz Vázquez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Zitácuaro, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación